



**USMP**  
UNIVERSIDAD DE  
SAN MARTÍN DE PORRES

Filial  
Sur

# **REGLAMENTO DEL PROGRAMA PRE MÉDICAS**

**UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES –  
FILIAL SUR**

**USMP Filial Sur**

Urb. Daniel Alcides Carrión Mz. G. Lote 14  
Distrito José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa



**USMP**  
UNIVERSIDAD DE  
SAN MARTÍN DE PORRES

Filial  
Sur



**USMP Filial Sur**

Urb. Daniel Alcides Carrión Mz. G. Lote 14  
Distrito José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa

## **TÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.- Finalidad**

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas, procedimientos, requisitos, derechos y obligaciones aplicables al Programa PRE MÉDICAS – Filial Sur Arequipa, así como regular los criterios académicos y administrativos vinculados con la asignación de vacantes, garantizando transparencia, igualdad de oportunidades, objetividad, predictibilidad y adecuado desarrollo del proceso.

#### **Artículo 2.- Objetivo del Programa**

El Programa PRE MÉDICAS tiene como objetivo brindar una preparación académica integral a estudiantes interesados en seguir la carrera profesional de Medicina Humana, fortaleciendo sus competencias científicas, académicas y personales necesarias para afrontar la vida universitaria.

#### **Artículo 3.- Alcance**

Las disposiciones del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para:

- Postulantes al Programa PRE MÉDICAS.
- Estudiantes matriculados.
- Personal académico y administrativo involucrado en el desarrollo y gestión del Programa.
- Autoridades responsables del Programa.

## **TÍTULO II**

### **DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

#### **Artículo 4.- Convocatoria de admisión**

La convocatoria de admisión será realizada por la Universidad mediante sus canales oficiales. Como mínimo, deberá indicar:

- Periodo académico correspondiente.
- Cronograma de inscripción y desarrollo del Programa.
- Requisitos de admisión.
- Número y distribución de vacantes disponibles.
- Modalidades de enseñanza.
- Derechos administrativos y condiciones económicas aplicables.
- Plazos para la formalización del ingreso y, cuando corresponda, para la reasignación de vacantes.

Las condiciones publicadas para cada convocatoria serán aplicadas de manera uniforme a todos los postulantes comprendidos en una misma modalidad o categoría.

#### **Artículo 5.- Requisitos de los postulantes**

Podrán participar en el proceso de admisión, de acuerdo con la convocatoria:

- a) Estudiantes que cursen quinto año de educación secundaria.

b) Egresados de educación secundaria.

#### Artículo 6.- Documentos requeridos

El postulante deberá presentar:

- Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento equivalente.
- Constancia de estudios o certificado de estudios secundarios, según corresponda.
- Ficha de inscripción correctamente llenada.
- Fotografía según las especificaciones solicitadas.
- Otros documentos que establezca la Universidad en la convocatoria.

### TÍTULO III

#### MODALIDADES DE ADMISIÓN

#### Artículo 7.- Modalidades de admisión

El Programa PRE MÉDICAS – Filial Sur Arequipa establece las siguientes modalidades:

##### a) Modalidad Presencial.

Dirigida a postulantes que desarrollan las actividades académicas del Programa de manera presencial en las instalaciones autorizadas por la Universidad.

Esta modalidad comprende:

- Inscripción presencial o mediante los canales institucionales habilitados.
- Desarrollo presencial de las actividades académicas programadas.
- Evaluaciones académicas presenciales, conforme al presente Reglamento.
- Orientación y atención al estudiante mediante los canales institucionales.

##### b) Modalidad Virtual.

Dirigida a postulantes que desarrollan las actividades académicas del Programa mediante las plataformas digitales autorizadas por la Universidad.

Esta modalidad comprende:

- Registro e inscripción mediante los canales institucionales habilitados.
- Desarrollo virtual de las actividades académicas programadas.
- Comunicación académica y administrativa mediante medios digitales oficiales.
- Acceso a clases grabadas, cuando la programación académica y las condiciones institucionales así lo permitan.

El examen parcial y el examen final se desarrollarán de manera presencial para ambas modalidades, conforme al cronograma oficial y a las disposiciones académicas de la Universidad.

## **TÍTULO IV**

### **DE LA INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA**

#### **Artículo 8.- Inscripción**

La inscripción constituye el acto mediante el cual el postulante solicita participar en el Programa PRE MÉDICAS. El postulante deberá proporcionar información verdadera, completa y verificable, siendo responsable de la autenticidad de los datos y documentos presentados.

#### **Artículo 9.- Matrícula**

El postulante que cumpla las condiciones establecidas deberá formalizar su matrícula dentro del plazo fijado.

La matrícula implica:

- Aceptación del presente Reglamento.
- Compromiso de cumplimiento académico.
- Reconocimiento y observancia de las normas institucionales aplicables.

## **TÍTULO V**

### **DEL RÉGIMEN ACADÉMICO**

#### **Artículo 10.- Desarrollo académico**

El Programa comprende actividades orientadas al fortalecimiento de conocimientos y competencias relacionadas con Medicina Humana, incluyendo:

- Biología General.
- Procedimientos básicos de Química.
- Introducción a la Física.
- Herramientas Básicas de Matemática.
- Comunicación Efectiva.
- Historia de la Medicina, Ciencia y Salud.
- Estrategias de Aprendizaje.

#### **Artículo 11.- Sistema de evaluación académica**

El sistema de evaluación del Programa PRE MÉDICAS – Filial Sur Arequipa tiene como finalidad medir el desempeño académico y el nivel de preparación alcanzado por los estudiantes durante el desarrollo del Programa.

El promedio general final estará conformado por los siguientes componentes:

- Prácticas calificadas: 40 %.
- Examen parcial: 30 %.
- Examen final: 30 %.
- Total: 100 %.

El examen parcial y el examen final se realizarán de manera presencial para ambas modalidades, de acuerdo con el cronograma y las disposiciones académicas establecidas por la Universidad.

Los resultados de las evaluaciones serán registrados mediante los sistemas o mecanismos académicos oficiales.

#### Artículo 12.- Nota mínima y condición para la asignación de vacantes

La nota mínima requerida para ser considerado apto para participar en la asignación de vacantes es trece (13.00) como promedio general final.

El promedio general final se obtendrá mediante la suma ponderada de las prácticas calificadas, el examen parcial y el examen final, conforme a los porcentajes establecidos en el artículo precedente.

No se aplicará redondeo para determinar el promedio general final. En consecuencia, únicamente será considerado apto el estudiante que obtenga un promedio igual o superior a 13.00.

La obtención de 13.00 o de una nota superior no genera admisión automática ni derecho adquirido a una vacante. La admisión se determinará en estricto orden de mérito, hasta cubrir el número de vacantes disponibles, de acuerdo con las reglas previstas en el Título X y con los criterios de desempate establecidos en el artículo 32 del presente Reglamento.

### **TÍTULO VI DE LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN ACADÉMICA**

#### Artículo 13.- Asistencia obligatoria

La asistencia a las actividades académicas programadas del Programa PRE MÉDICAS – Filial Sur Arequipa es obligatoria para los estudiantes de las modalidades presencial y virtual. Comprende clases, prácticas y demás actividades que la programación académica identifique expresamente como obligatorias.

#### Artículo 14.- Cómputo y límite de inasistencias

El estudiante que acumule un treinta por ciento (30.00 %) o más de inasistencias injustificadas respecto del total de horas académicas computables programadas durante el periodo académico perderá el derecho a rendir el examen final y será considerado desaprobado por inasistencias.

Para efectos del cómputo, se consideran actividades académicas computables las horas correspondientes a clases, prácticas y demás actividades de asistencia obligatoria programadas. El examen parcial y el examen final no forman parte de este cómputo, debido a que su inasistencia se rige por las disposiciones específicas sobre evaluación.

El porcentaje de inasistencias se obtendrá dividiendo el total de horas de inasistencia injustificada entre el total de horas académicas computables programadas y multiplicando el resultado por cien (100). No se aplicará redondeo al porcentaje.

Las inasistencias cuya justificación haya sido declarada procedente por la Coordinación del Programa no serán contabilizadas para determinar el límite del treinta por ciento (30.00 %).

#### Artículo 15.- Justificación de inasistencias

Toda inasistencia deberá ser comunicada y sustentada, como máximo, al día siguiente de cesado el impedimento que imposibilitó al estudiante realizar la comunicación oportunamente, mediante solicitud simple de justificación remitida al correo institucional [coordinacion\\_premedicas\\_fs@usmp.pe](mailto:coordinacion_premedicas_fs@usmp.pe). La solicitud deberá indicar los apellidos y nombres del estudiante, el grupo al que pertenece, la fecha y el motivo de la inasistencia, y deberá adjuntar la documentación de sustento correspondiente.

Podrán considerarse motivos justificables, previa evaluación de la documentación presentada:

- a) Enfermedad, accidente o atención de emergencia, acreditados mediante certificado, constancia de atención u otro documento idóneo.
- b) Fallecimiento, enfermedad grave o emergencia de un familiar directo, acreditados mediante documentación pertinente.
- c) Participación en una actividad académica, deportiva o institucional oficialmente acreditada.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor que impida objetivamente la asistencia, debidamente sustentado.
- e) Problemas técnicos, de conectividad o falla de equipo en la modalidad virtual, cuando existan elementos objetivos que permitan verificar la incidencia.
- f) Otros supuestos excepcionales debidamente acreditados que sean evaluados por la Coordinación del Programa.

La presentación de la solicitud no implica su aprobación automática. La Coordinación evaluará la documentación y comunicará la procedencia o improcedencia de la justificación. Las inasistencias no comunicadas en el plazo previsto o cuya justificación sea declarada improcedente serán registradas como injustificadas.

#### Artículo 16.- Control y registro de asistencia

El control, registro y cómputo de asistencias e inasistencias se realizará mediante los sistemas oficiales de la Universidad. En la modalidad presencial, la asistencia será verificada conforme a los mecanismos institucionales establecidos.

En la modalidad virtual, el estudiante deberá mantener la cámara encendida como mecanismo de identificación y verificación de permanencia durante la sesión. Excepcionalmente, cuando existan problemas técnicos, de conectividad, falla de equipo u otra circunstancia debidamente justificada, la imposibilidad temporal de mantener la cámara encendida no será considerada automáticamente como inasistencia, siempre que el estudiante comunique la incidencia al docente o a la Coordinación tan pronto como sea posible y pueda verificarse razonablemente su permanencia en la sesión mediante los mecanismos institucionales disponibles.

Los registros oficiales serán el medio válido para determinar la asistencia y el porcentaje de inasistencias.

#### Artículo 17.- Bonificación por asistencia y participación académica

Con la finalidad de promover la asistencia regular y la participación académica de los estudiantes del Programa PRE MÉDICAS – Filial Sur Arequipa, podrá otorgarse una

bonificación máxima de un (1.0) punto, aplicable exclusivamente sobre una (01) práctica calificada previamente determinada y comunicada a los estudiantes.

La bonificación se otorgará de la siguiente manera:

- a) Asistencia: se otorgará 0.5 puntos al estudiante que registre una asistencia del cien por ciento (100 %) de las sesiones académicas computables para este beneficio, conforme al registro oficial de asistencia. Las inasistencias justificadas declaradas procedentes conforme al artículo 15 no afectarán el cálculo de esta bonificación.
- b) Participación académica: se otorgará 0.5 puntos al estudiante que alcance como mínimo el ochenta por ciento (80 %) de cumplimiento en la Lista de Cotejo de Participación Académica aprobada por la Coordinación del Programa y comunicada previamente a los estudiantes.

La Lista de Cotejo de Participación Académica será aplicada de manera uniforme y considerará cinco (5) indicadores verificables, con valoración de “Cumple” o “No cumple”:

1. Participa en las preguntas, ejercicios o actividades académicas programadas durante las sesiones.
2. Sus intervenciones guardan relación directa con los contenidos desarrollados.
3. Cumple oportunamente las actividades individuales realizadas durante la sesión.
4. Participa efectivamente en las actividades grupales, cuando estas sean programadas, dejando evidencia de su intervención.
5. Demuestra preparación académica mediante respuestas, aportes o resolución de ejercicios vinculados con los contenidos desarrollados.

El cumplimiento de cuatro (4) de los cinco (5) indicadores equivaldrá al ochenta por ciento (80 %) requerido para acceder a la bonificación por participación. El docente responsable efectuará el registro correspondiente y la Coordinación del Programa verificará su cumplimiento antes de aplicar la bonificación.

La bonificación no podrá aplicarse a los exámenes parcial o final ni elevar la nota de la práctica calificada por encima de la escala máxima establecida por la Universidad. Su efecto en el promedio general se producirá únicamente a través de la práctica calificada sobre la cual haya sido aplicada.

No podrán utilizarse criterios subjetivos, apreciaciones personales del docente, participaciones no registradas ni condiciones distintas para estudiantes que se encuentren en situaciones equivalentes.

#### Artículo 18.- Acceso a la Biblioteca

Los estudiantes debidamente matriculados en el Programa PRE MÉDICAS – Filial Sur Arequipa podrán hacer uso de los servicios de la Biblioteca de forma presencial durante el periodo de vigencia del Programa.



El acceso y utilización de dichos servicios estarán sujetos a los horarios de atención, reglamentos, condiciones de uso, normas de conducta y demás disposiciones vigentes establecidas por la Universidad.

## **TÍTULO VII**

### **DE LAS OBLIGACIONES, CONDUCTA Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **Artículo 19.- Obligaciones del estudiante**

El estudiante del Programa PRE MÉDICAS – Filial Sur Arequipa está obligado a:

- a) Cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y en las demás normas académicas y administrativas emitidas por la Universidad.
- b) Asistir puntualmente a las actividades académicas programadas y participar en ellas, de acuerdo con la modalidad de estudios elegida.
- c) Mantener una conducta ética, respetuosa y responsable durante las actividades académicas, evaluaciones y demás actos vinculados con el Programa.
- d) Brindar información y presentar documentación auténtica, completa y veraz durante todas las etapas del proceso.
- e) Respetar las instrucciones impartidas por las autoridades universitarias, la Coordinación del Programa, los docentes y el personal administrativo.
- f) Cuidar las instalaciones, equipos, mobiliario, plataformas virtuales y demás bienes puestos a su disposición por la Universidad.
- g) Mantener el debido respeto hacia los demás estudiantes, docentes, autoridades y personal administrativo, absteniéndose de realizar actos de violencia, discriminación, acoso, hostigamiento o cualquier conducta que afecte la convivencia universitaria.
- h) Revisar oportunamente sus calificaciones correspondientes a prácticas calificadas y examen parcial mediante los medios oficiales, y verificar la corrección de sus datos personales.
- i) Verificar oportunamente que cuenta con acceso habilitado a la plataforma virtual y comunicar cualquier inconveniente.
- j) Comunicar a la Coordinación del Programa cualquier error o inconveniente relacionado con sus datos, calificaciones o acceso a plataformas dentro de los plazos establecidos.

#### **Artículo 20.- Conductas prohibidas**

Constituyen conductas prohibidas, sin perjuicio de otras previstas en la normativa institucional:

- a) Suplantar o permitir la suplantación de identidad durante cualquier etapa del Programa o del proceso de admisión.
- b) Presentar documentos falsificados, adulterados o información falsa.
- c) Cometer fraude, plagio, copia, intento de copia o cualquier otra forma de deshonestidad académica durante las evaluaciones o actividades académicas.
- d) Sustraer, reproducir, divulgar, fotografiar, grabar o difundir, sin autorización, instrumentos, preguntas, respuestas o cualquier material de evaluación.

- e) Utilizar teléfonos celulares, relojes inteligentes, dispositivos electrónicos, audífonos u otros medios no autorizados durante las evaluaciones.
- f) Alterar, obstaculizar o perturbar el normal desarrollo de las actividades académicas, evaluaciones o del proceso de admisión.
- g) Realizar actos de agresión física o verbal, amenazas, hostigamiento, discriminación, acoso o cualquier conducta que afecte la integridad o dignidad de los integrantes de la comunidad universitaria.
- h) Incumplir las disposiciones académicas, administrativas o disciplinarias establecidas por la Universidad.

#### Artículo 21.- Clasificación de las faltas

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves. La clasificación deberá considerar la naturaleza de la conducta, su intencionalidad, reiteración, consecuencias, afectación a la integridad académica y perjuicio ocasionado.

Se consideran faltas leves:

- a) El incumplimiento aislado de instrucciones académicas o administrativas que no afecte la integridad de una evaluación ni cause perjuicio relevante a terceros.
- b) La perturbación menor y no reiterada del normal desarrollo de una actividad académica.
- c) El uso inadecuado, no intencional y sin daño de bienes, instalaciones o recursos institucionales.

Se consideran faltas graves:

- a) La reiteración de faltas leves previamente comunicadas o sancionadas.
- b) La perturbación intencional del desarrollo de clases, prácticas, evaluaciones o actividades institucionales.
- c) El incumplimiento deliberado de instrucciones de seguridad, identificación o control durante una evaluación.
- d) El uso de dispositivos o medios no autorizados durante una evaluación, cuando no se acredite una conducta de fraude o copia.
- e) Los actos de irrespeto grave, amenazas o conductas que afecten de manera relevante la convivencia académica, sin llegar a configurar una falta muy grave.

Se consideran faltas muy graves:

- a) La suplantación o intento de suplantación de identidad, así como permitir que otra persona suplante al estudiante.
- b) La presentación de documentación falsificada, adulterada o información deliberadamente falsa.
- c) El fraude, plagio, copia, intento de copia o cualquier conducta destinada a obtener una ventaja académica indebida.
- d) La sustracción, reproducción, divulgación, fotografía, grabación o difusión no autorizada de instrumentos, preguntas, respuestas o material de evaluación.

- e) Los actos de violencia física, acoso, hostigamiento, discriminación o amenazas graves contra integrantes de la comunidad universitaria.
  - f) El daño intencional de bienes, equipos, plataformas o recursos de la Universidad.
  - g) Cualquier conducta fraudulenta destinada a obtener o conservar indebidamente una vacante.
- Cuando una conducta no se encuentre expresamente prevista, será clasificada atendiendo a su semejanza con las conductas descritas y a los criterios de proporcionalidad señalados en este artículo, sin perjuicio de la aplicación de la normativa institucional vigente.

#### Artículo 22.- Medidas disciplinarias y principio de proporcionalidad

Las medidas disciplinarias se aplicarán de manera objetiva, motivada y proporcional a la gravedad de la falta, respetando el procedimiento establecido en el artículo siguiente.

Según la clasificación de la falta, podrán aplicarse las siguientes medidas:

- a) Faltas leves: amonestación verbal o amonestación escrita.
- b) Faltas graves: amonestación escrita; anulación de la evaluación directamente afectada por la conducta; o pérdida del derecho a rendir una evaluación cuando la naturaleza de la falta guarde relación directa con dicha evaluación.
- c) Faltas muy graves: separación del Programa; pérdida del derecho a participar en la asignación de vacantes; anulación de la vacante obtenida cuando se compruebe que fue conseguida o mantenida mediante fraude, falsedad o conducta contraria a la normativa institucional.

En los casos de suplantación de identidad debidamente acreditada, además de las medidas que correspondan, el hecho será registrado mediante acta y podrá dar lugar a la suspensión del derecho de postulación al Programa PRE MÉDICAS por tres (3) años, conforme a la normativa institucional aplicable.

La reincidencia podrá ser considerada circunstancia agravante. No podrá imponerse una medida más gravosa que la necesaria para proteger la integridad académica, la convivencia y los fines del Programa.

#### Artículo 23.- Procedimiento disciplinario

La imposición de medidas disciplinarias deberá observar, como mínimo, el siguiente procedimiento:

1. Conocimiento de los hechos: el docente, personal administrativo o autoridad que advierta una posible falta deberá comunicarla a la Coordinación del Programa, dejando constancia de los hechos y, de ser posible, de los elementos de sustento.
2. Evaluación preliminar: la Coordinación determinará si existen elementos suficientes para iniciar el procedimiento y establecerá preliminarmente la posible clasificación de la falta.
3. Comunicación al estudiante: el estudiante será informado por un canal institucional sobre los hechos atribuidos, los elementos de sustento disponibles y la posible consecuencia aplicable.
4. Descargos: el estudiante contará con 24 horas desde la comunicación para presentar por escrito sus descargos y los medios probatorios que considere pertinentes.

5. Decisión: las faltas leves podrán ser resueltas por la Coordinación del Programa. Las faltas graves y muy graves serán elevadas a la Dirección o autoridad competente de la Universidad para decisión, conforme a la normativa institucional.

## **TÍTULO VIII**

### **DE LA ADMISIÓN A LA CARRERA PROFESIONAL**

#### **Artículo 24.- Condiciones de ingreso**

Los beneficios, modalidades o mecanismos de ingreso asociados al Programa PRE MÉDICAS estarán sujetos a las normas institucionales de admisión vigentes, al cumplimiento de los requisitos establecidos y a la disponibilidad de vacantes aprobadas.

#### **Artículo 25.- Información oficial**

Toda comunicación relacionada con el proceso de admisión, cronogramas, requisitos, resultados, formalización del ingreso y demás actuaciones vinculadas deberá realizarse únicamente mediante los canales oficiales institucionales.

## **TÍTULO IX**

### **DEL RÉGIMEN ECONÓMICO, PAGOS Y DEVOLUCIONES**

#### **Artículo 26.- Derechos económicos y modalidades de pago**

Los derechos económicos del Programa PRE MÉDICAS – Filial Sur Arequipa, comprendiendo inscripción, matrícula, pensiones, descuentos, beneficios, modalidades de pago, número de cuotas, fechas de vencimiento y demás condiciones económicas, serán establecidos para cada convocatoria por la Universidad y difundidos a través de los canales oficiales.

El estudiante, al formalizar su matrícula, declara conocer y aceptar las condiciones económicas vigentes para el periodo académico correspondiente.

#### **Artículo 27.- Devoluciones y reembolsos**

El estudiante podrá solicitar la devolución de los pagos efectuados únicamente antes de la fecha oficial de inicio del Programa PRE MÉDICAS.

En caso de proceder la devolución, la Universidad efectuará el reembolso previa deducción del diez por ciento (10 %) del monto abonado, correspondiente a gastos administrativos y operativos derivados del proceso de inscripción, siempre que dicha condición sea compatible con la normativa institucional vigente.

Una vez iniciado el Programa PRE MÉDICAS, las solicitudes de devolución, reembolso, compensación o transferencia se resolverán conforme a las políticas económicas y disposiciones institucionales vigentes aplicables al caso.

#### **Artículo 28.- Pago en cuotas**

Cuando la Universidad autorice la modalidad de pago fraccionado, el estudiante deberá cancelar cada una de las cuotas dentro de los plazos y fechas de vencimiento establecidos.

El fraccionamiento constituye una facilidad de pago y no modifica las obligaciones económicas asumidas al momento de la matrícula.

## **TÍTULO X**

### **NORMAS DE LA EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE VACANTES**

#### **Artículo 29.- Normas de la evaluación**

Para rendir cada evaluación, el estudiante deberá:

- a) Presentar obligatoriamente su Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente o el documento oficial de identificación autorizado por la Universidad.
- b) Portar únicamente los materiales requeridos para el desarrollo del examen, conforme a las indicaciones comunicadas previamente por la Coordinación del Programa.
- c) Cumplir las condiciones económicas exigibles únicamente cuando estas se encuentren previstas en la normativa institucional vigente y hayan sido comunicadas previamente.
- d) Respetar estrictamente los horarios de ingreso e inicio establecidos para cada examen.

Las fechas programadas para el examen parcial y el examen final tienen carácter único. La inasistencia se registrará por las disposiciones institucionales aplicables y, salvo autorización expresa de la autoridad competente, no genera derecho a examen sustitutorio, recuperación, reprogramación o evaluación extemporánea.

#### **Artículo 30.- Requisitos para participar en la asignación de vacantes**

Podrán participar en el proceso de asignación de vacantes únicamente los estudiantes que cumplan concurrentemente con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse debidamente matriculados en el Programa PRE MÉDICAS.
- b) Haber cumplido las obligaciones económicas cuando dicho requisito se encuentre previsto en la normativa institucional vigente y haya sido comunicado previamente.
- c) No haber acumulado el treinta por ciento (30.00 %) o más de inasistencias injustificadas respecto del total de horas académicas computables.
- d) Haber rendido el examen parcial y el examen final en las fechas programadas, salvo excepción expresamente autorizada por la autoridad competente.
- e) Obtener un promedio general final igual o superior a trece (13.00), sin aplicación de redondeo.
- f) Cumplir los demás requisitos académicos, administrativos y disciplinarios establecidos en el presente Reglamento y en la normativa institucional vigente.

El cumplimiento de estos requisitos confiere únicamente la condición de apto para participar en la asignación de vacantes y no garantiza la admisión.

#### **Artículo 31.- Vacantes por convocatoria**

Para cada proceso de admisión del Programa PRE MÉDICAS – Filial Sur Arequipa, la Universidad ofertará el número de vacantes que corresponda a cada modalidad o categoría de postulación, información que será publicada por los medios institucionales.

Las vacantes serán adjudicadas únicamente dentro de la categoría de postulación correspondiente. Si alguna categoría no cubre la totalidad de vacantes ofertadas, la Universidad podrá disponer su redistribución cuando exista disponibilidad y mediante decisión expresa de la autoridad competente, comunicada a través de los canales oficiales.

### Artículo 32.- Orden de mérito y criterios de desempate

La asignación de vacantes se efectuará en estricto orden de mérito, conforme al promedio general final obtenido por los estudiantes aptos, hasta cubrir el número de vacantes disponibles. Para establecer el orden de mérito se utilizará el promedio general final sin redondeo.

Cuando dos o más estudiantes obtengan exactamente el mismo promedio general final y el empate incida en la adjudicación de la última vacante disponible, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor nota obtenida en el examen final.
2. Mayor nota obtenida en el examen parcial.
3. Mayor promedio obtenido en las prácticas calificadas.
4. Si el empate persiste luego de aplicar los criterios anteriores, se realizará un sorteo institucional entre los estudiantes empatados, con presencia de una comisión designada por la autoridad competente y dejando constancia mediante acta.

Los criterios de desempate se aplicarán de manera uniforme y no podrán ser modificados una vez iniciado el proceso correspondiente.

### Artículo 33.- Publicación de resultados

La Universidad publicará los resultados oficiales del Programa PRE MÉDICAS a través de los medios institucionales determinados para cada convocatoria.

La publicación deberá permitir identificar, según corresponda, a los estudiantes admitidos, a los estudiantes aptos que no alcanzaron vacante por orden de mérito y a quienes no cumplieron las condiciones para participar en la asignación.

Los resultados publicados por los canales oficiales constituyen la información válida para efectos del proceso de admisión.

### Artículo 34.- Formalización del ingreso

El estudiante que obtenga una vacante mediante el Programa PRE MÉDICAS deberá formalizar su ingreso dentro de los plazos establecidos por la Oficina de Admisión.

Para tal efecto deberá:

- a) Cancelar el derecho de inscripción por el monto de S/ 250.00 (doscientos cincuenta y 00/100 soles) o el monto que establezca la Universidad para la convocatoria correspondiente.
- b) Completar el proceso de inscripción y registro académico ante la Oficina de Admisión.
- c) Presentar la documentación requerida por la Universidad dentro de los plazos establecidos.

La obtención de la vacante no implica el ingreso automático a la Universidad. El estudiante adquirirá la condición de ingresante únicamente cuando haya cumplido íntegramente los requisitos académicos, administrativos y económicos exigibles y concluido satisfactoriamente el proceso de inscripción institucional.

### Artículo 35.- Pérdida y reasignación de vacantes

La vacante se perderá cuando el estudiante no formalice su ingreso dentro del plazo establecido, renuncie expresamente a ella, incumpla un requisito indispensable para su formalización o



cuando su anulación haya sido determinada mediante decisión firme de la autoridad competente conforme al presente Reglamento.

Toda vacante liberada será ofrecida al siguiente estudiante apto de la misma modalidad o categoría, respetando estrictamente el orden de mérito y los criterios de desempate establecidos en el artículo 32.

La Oficina de Admisión o la unidad competente comunicará la disponibilidad de la vacante al siguiente estudiante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haberse verificado su liberación. El estudiante convocado dispondrá de dos (2) días hábiles desde la comunicación para formalizar su ingreso, salvo que la convocatoria establezca un plazo mayor.

La reasignación procederá siempre que el proceso de admisión se encuentre vigente y resulte académica y administrativamente viable. Si no existieran estudiantes aptos en la categoría correspondiente, podrá aplicarse la redistribución prevista en el artículo 31.

## **TÍTULO XI**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 36.- Condiciones específicas de cada convocatoria**

Las condiciones particulares de cada proceso de admisión al Programa PRE MÉDICAS – Filial Sur Arequipa, tales como cronograma, fechas de inscripción, inicio y término de actividades, horarios, modalidad de desarrollo, número y distribución de vacantes, derechos económicos, descuentos, formas de pago y demás aspectos operativos, serán establecidos mediante la convocatoria oficial emitida por la Universidad.

Dichas condiciones formarán parte integrante del proceso correspondiente y serán de obligatorio cumplimiento, siempre que no contradigan el presente Reglamento ni la normativa institucional de superior jerarquía.

#### **Artículo 37.- Interpretación y normativa supletoria**

La interpretación y aplicación del presente Reglamento corresponde a la Dirección del Programa PRE MÉDICAS, en coordinación con la Oficina de Admisión y las autoridades competentes de la Universidad.

Los aspectos no previstos serán resueltos conforme al Reglamento de Admisión de la Universidad de San Martín de Porres, el Estatuto, los reglamentos internos y demás disposiciones institucionales vigentes que resulten aplicables.

Las decisiones adoptadas por las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones serán de obligatorio cumplimiento, sin perjuicio de los mecanismos de revisión que reconozca la normativa institucional.

#### **Artículo 38.- Vigencia**

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la autoridad competente de la Universidad de San Martín de Porres – Filial Sur Arequipa y será aplicable a las convocatorias del Programa PRE MÉDICAS que se desarrollen con posterioridad a dicha aprobación.



**USMP**  
UNIVERSIDAD DE  
SAN MARTÍN DE PORRES

Filial  
Sur

Toda modificación, actualización o incorporación de nuevas disposiciones deberá ser aprobada por la autoridad competente y difundida a través de los canales oficiales de la Universidad antes de su entrada en vigor.

**USMP Filial Sur**

Urb. Daniel Alcides Carrión Mz. G. Lote 14  
Distrito José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa